

Cipolletti, 23 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MONTERO HECTOR RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte. N° **CI-31918-C-0000**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 03/06/2019 se acredita el fallecimiento de **HECTOR RUBEN MONTERO** -DNI 8.215.166-, ocurrido el día 7 de junio de 2018 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil **CASADO** con **LETICIA ESTELA ETCHEMAITE** -DNI 5.955.665-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 03/06/2019.

De dicha unión nacieron sus hijos **JUAN MARCELO** -DNI 23.629.578-, **HECTOR RODRIGO** -DNI 25.460.088- y **GONZALO ADRIAN** -DNI 29.011.128-, todos de apellido **MONTERO ETCHEMAITE**, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 03/06/2019.

En fecha 18/06/2019 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 02/02/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 25/08/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 01/09/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **HECTOR RUBEN MONTERO**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **JUAN MARCELO**, **HECTOR RODRIGO** y **GONZALO ADRIAN**, todos de apellido **MONTERO ETCHEMAITE**; y la cónyuge superviviente **LETICIA ESTELA ETCHEMAITE**, esta última respecto de los bienes propios, si los hubiere, y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Alejandro Marinucci
Juez